

CRC-18/2: Terbufós

El Comité de Examen de Productos Químicos,

Recordando los párrafos 1 y 2 del artículo 7 del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

Recordando también su decisión CRC-17/2, adoptada en su 17ª reunión, en la que recomendó, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 5 del Convenio, que la Conferencia de las Partes incluyese el terbufós en el anexo III del Convenio como plaguicida,

Aprueba el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el terbufós¹ (núm. de CAS: 13071-79-9) y decide remitirlo, junto con el cuadro sinóptico de las observaciones², a la Conferencia de las Partes para que esta lo examine.

¹ UNEP/FAO/RC/CRC.18/4/Rev.1.

² UNEP/FAO/RC/CRC.18/INF/5/Rev.1.